



CANCELA SEXTO CONCURSO PÚBLICO NACIONAL DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES. FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL AÑO 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34.

SANTIAGO, 20 de Marzo de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 25, de 1959, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.255, de Reforma Previsional; en el Decreto Supremo N°78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N°16, de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la Ley N°20.713 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N°01 y N° 05 de 2014, de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°05 de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.255 con el objeto de promover una cultura previsional creó el "Fondo para la Educación Previsional", cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.
2. Que, la administración del Fondo y la asignación de los recursos que lo componen, corresponden a la Subsecretaría de Previsión Social y se harán en la forma, plazos y de acuerdo a los recursos disponibles, según la Ley 20.713.- sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
3. Que, por Resolución Exenta N°01, de fecha 02 de enero de 2014, de la Subsecretaría de Previsión Social, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del "SEXTO CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES - FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL".
4. Que, el punto N° 26 de las Bases de Concurso establece que "*La Subsecretaría de Previsión Social se reserva el derecho a cancelar en cualquier momento, hasta antes de la adjudicación, el presente llamado a Concurso por razones de fuerza mayor o caso fortuito u otras relacionadas con los intereses del servicio. En este evento, y en caso de ser solicitado, se devolverá la documentación que haya presentado el Postulante o la Entidad Postulante*".

5. Que, de acuerdo a las Bases del Concurso punto N° 8 “Cronograma del sexto concurso”, corresponde adjudicar el día 24 de marzo de 2014.
6. Que, de acuerdo a las Bases Técnicas del sexto concurso, punto N° 3 se definió como objetivo del proceso de intervención del mismo que los beneficiarios conozcan los principales conceptos y características del Sistema y *modifiquen sus conductas afiliándose y cotizando en una Administradora de Fondos de Pensiones.*
7. Que, el objetivo propuesto en dichas bases resulta limitado considerando los objetivos establecidos en el artículo 44 de la Ley 20.255.-, y las funciones encomendadas a la Subsecretaría de Previsión Social, en cuanto está obligada a definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarles el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.
8. Que, consecuente con lo anterior es interés de esta Subsecretaría, reforzar en la ciudadanía el conocimiento sobre sus derechos y deberes en materia previsional promoviendo instancias de educación y participación ciudadana, mejorando la comprensión de las instituciones que se ocupan de una sociedad de rápido envejecimiento y proponiendo alternativas de solución frente a los problemas del sistema previsional chileno, orientados a una mejora del mismo.
9. Que, considerando los intereses del servicio y lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 20.255.- es necesario formular un concurso orientado a la formación y educación, de tal modo que permita a la ciudadanía conocer, analizar y participar en la discusión de los desafíos que plantea el actual sistema de pensiones.
10. Que, para implementar lo anterior será necesario realizar oportunamente un nuevo llamado a concurso con una orientación y enfoque amplio acorde a los objetivos dispuesto por el legislador en la creación del Fondo para la Educación Previsional.
11. Que, mediante Memorándum N°12 de fecha 20 de Marzo de 2014, el Jefe de la Dirección de Educación Previsional ha propuesto al Subsecretario de Previsión Social cancelar el concurso, por razones relacionadas con los intereses del servicio estableciéndose los fundamentos de dicha decisión, documento que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.
12. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, como asimismo hacer uso de las facultades conferidas por el punto N° 26 de las bases del “*SEXTO CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES - FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL*”.

RESUELVO:

1. **CANCÉLESE** el “*SEXTO CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES - FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL*”, por razones relacionadas con los intereses del Servicio, de conformidad con los fundamentos antes expresados y en uso de las facultades conferidas en el Punto N° 26 de las Bases del Concurso.



2. **DEVUÉLVASE** la documentación presentada por los Postulantes a petición de parte, tomando las medidas administrativas que correspondan y dejando registro de dicho acto.
3. **PUBLÍQUESE** oportunamente la presente resolución en la Web Institucional y en un medio de circulación nacional.

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

